



Ana Zarith Zegarra Saboya
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LEY QUE ESTABLECE ACCIONES PRIORITARIAS DE
DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN, TRATAMIENTO Y
RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL
RÍO NANAY, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL
DEPARTAMENTO DE LORETO

La congresista de la República, **ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**, integrante del grupo parlamentario **SOMOS PERÚ**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la constitución Política del Perú y en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE ACCIONES PRIORITARIAS DE DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN, TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO NANAY, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto; con la finalidad de proteger y garantizar la vida y salud de las personas y de las comunidades que habitan en la zona.

Artículo 2. Acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación

- 2.1. El Ministerio del Ambiente en coordinación con el Ministerio del Interior, la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Provincial de Maynas y las municipalidades distritales de Alto Nanay, Punchana, Belén y San Juan Bautista; establecen las acciones prioritarias para la descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario luego de publicada la presente norma, considerando los siguientes elementos:
- Identificar el impacto ambiental de la contaminación del río, sus efectos en la flora y fauna; y, en la vida y salud de las personas y las comunidades.
 - Determinar cuáles son las causas que la producen.
 - Evaluar, identificar y cuantificar el impacto en los servicios ecosistémicos hídricos.
 - Brindar soluciones técnicas viables a través de la elaboración de un plan de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación



de la cuenca hidrográfica del río Nanay, que contenga, como mínimo, línea base, indicadores y un cronograma.

Para ese fin, el Ministerio del Ambiente garantiza la participación efectiva de las organizaciones de la sociedad civil, juntas de usuarios, organizaciones locales, comunidades nativas y pueblos indígenas u originarios localizados en la zona de afluencia del río.

- 2.2. En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio del Interior realiza un diagnóstico de la minería ilegal en la cuenca hidrográfica del río Nanay; con ello elabora un plan para la erradicación de esta actividad ilegal en la zona.
- 2.3. En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio del Ambiente y la Autoridad Nacional del Agua (ANA), evalúan, identifican, diseñan y promueven los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, que contribuyan con las acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de la cuenca hidrográfica del río Nanay.

Artículo 3. Financiamiento a nivel regional y local

De conformidad con la legislación vigente, el Gobierno Regional de Loreto y las municipalidades ubicadas en el área de influencia de la cuenca hidrográfica del río Nanay, señaladas en el numeral 2.1 del Artículo 2 de la presente ley, pueden promover, diseñar y ejecutar, a través de convenios interinstitucionales con el gobierno nacional y los fondos existentes para la descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, para ello podrán contar con los siguientes tipos de financiamiento:

- a. Subvenciones a personas jurídicas de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- b. Obras por impuestos.
- c. Contribuciones regionales y locales.
- d. Otros que sean de su competencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.

El Ministerio del Ambiente reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

SEGUNDA.

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

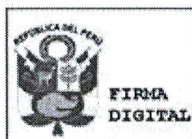
Lima, 13 de marzo 2025



Ana Zarith Zegarra Saboya
Congresista de la República
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zarith
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 14:59:06-0500



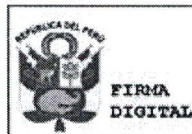
Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 15:46:23-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 16:08:18-0500



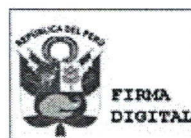
Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 10:16:23-0500



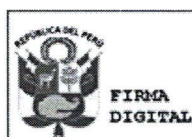
Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 16:11:25-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 17:42:46-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 14:16:47-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 17:42:37-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10706/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA; Y**
- 2. AGRARIA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El río Nanay ubicado en la provincia de Maynas en el departamento de Loreto, es un afluente del río Amazonas, tiene una longitud de 511 km y recorre los distritos de Iquitos, Alto Nanay, Punchana, Belén y San Juan Bautista.

El río Nanay es una de las fuentes principales de recursos naturales y económicos a favor de los pobladores que viven bajo su influencia; además, es la fuente que abastece de agua de la ciudad de Iquitos.

Sin embargo, el incremento de la población que va de la mano con una mayor demanda de recursos económicos y naturales; la falta de políticas de descontaminación y recuperación del río Nanay; la presencia de dragas dedicadas a la minería ilegal en sus aguas; y, la deforestación alrededor del río, vienen generando la contaminación de sus aguas, lo que significa un peligro inminente para la salud de los pobladores.

En el 2020, esta problemática generó que el Poder Ejecutivo emitiera el Decreto Supremo N° 150-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Iquitos, Alto Nanay, Punchana, Belén y San Juan Bautista, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto, **por peligro inminente ante la contaminación hídrica del río Nanay**. (Subrayado nuestro)

En ese contexto, la minería ilegal es la actividad que más contamina las aguas del río Nanay, tal como viene siendo denunciado por diferentes medios de comunicación y los pobladores de la zona; así lo señala INFOBAE en su titular "Amazonía peruana bajo amenaza: satélites detectan 41 nuevas dragas mineras y 172 hectáreas de bosque devastadas en el río Nanay" del 14 de enero del 2025: "*La minería ilegal de oro continúa expandiéndose en la Amazonía peruana, dejando a su paso un alarmante impacto ambiental. Según el último boletín de Conservación Amazónica – ACCA, diciembre de 2024 cerró con la detección de 41 nuevas dragas mineras en el río Nanay, en la región Loreto*"¹.

Esta contaminación hídrica del río Nanay no solo afecta a la vida y salud de la población aledaña sino a la flora y fauna de la zona; lo que es una amenaza directa para futuras generaciones debido a que el lugar viene siendo afectado de manera directa por la degradación ambiental y la liberación de contaminantes altamente nocivos provocados por la minería ilegal.

¹ <https://www.infobae.com/peru/2025/01/15/amazonia-peruana-bajo-amenaza-satelites-detectan-41-nuevas-dragas-mineras-y-172-hectareas-de-bosque-devastadas-en-el-rio-nanay/>



Por lo tanto, hemos presentado el siguiente proyecto de Ley que tiene por objeto descontaminar, remediar, tratar y recuperar la cuenca hidrográfica del río Nanay, provincia de Maynas en el departamento de Loreto; con la finalidad de salvaguardar la salud y la vida de la población y proteger la flora y fauna de la región.

Finalmente, debemos señalar que nuestra iniciativa legislativa toma parte de la fórmula legal de la autógrafa del dictamen recaído de los proyectos de Ley 04528/2018-CR, 05187/2020-CR, 05369/2020-CR, 05892/2020-CR, 06466/2020-CR, 06588/2020-CR, 06803/2020-CR, 06926/2020-CR, 06934/2020-CR 06949/2020-CR, 06951/2020-CR Y 06979/2020-CR, que proponen la ley que establece las acciones prioritarias de descontaminación, remediación recuperación de cuencas hidrográficas afectadas por daños ambientales.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley no modifica nuestra legislación.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto no tiene iniciativa de gasto en cuanto va ser un trabajo coordinado con diferentes entidades del Estado con la finalidad de dar un diagnóstico y una solución a la problemática de la contaminación de la cuenca hidrográfica del río Nanay.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente proyecto guarda relación con el Acuerdo Nacional, la Matriz III Competitividad del País, la Política de Estado N° 19, sobre el Desarrollo sostenible y gestión ambiental, *"integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú."*

Finalmente, la iniciativa también guarda relación con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025 aprobado con la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, con el objetivo III Competitividad del País, la Política de Estado N° 19, sobre el Desarrollo sostenible y gestión ambiental y



Ana Zadith Zegarra Saboya
Congresista de la República
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el tema 78 "sobre la extracción de recursos naturales, el uso de energías alternativas y el reciclaje".